PERÚ | Ministerio de la Producción | Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES

PROTOCOLO TÉCNICO
PARA LICENCIA DE OPERACIÓN POR INCREMENTO DE CAPACIDAD DE PLANTA

Nº PTLI-007-15-CG-SANIPES

EMITIDO A : **Expediente Nº 021.15.LO**

RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES PRISCO S.A.C.
DIRECCIÓN DE PLANTA: PROLONGACIÓN AVENIDA SAN MARTÍN NROS. 816-822-824, DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA.
REPRESENTANTE LEGAL: HUGO VERNAL MERLUZZI.
ACTIVIDAD: CONGELADO.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES -, DECLARA:

HABER AUDITADO/INSPECCIONADO LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE CONGELADO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS, APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 040-2001-PE.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - SUB DIRECCIÓN DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

LA PLANTA, AL MOMENTO DE LA AUDITORÍA/INSPECCIÓN, SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO, ESTABLECIDOS EN LA PRECITADA NORMA SANITARIA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DETECTARSE EN LA PLANTA EVALUADA, INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA SANITARIA RESPECTO A REQUERIMIENTOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERATIVIDAD, DURANTE LAS LABORES DE PRODUCCIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTOS DE SUBSANARLAS.

OBSERVACIONES:

PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA AUDITORIA/INSPECCIÓN REALIZADA EL 23 DE OCTUBRE DE 2015; Y EL INFORME Nº IAL 002-15-CG-PIS-SDSP/SANIPES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES; ADEMAS DE LAS RESOLUCIONES DIRECTORALES Nº 043-2015-PRODUCE/DGCHD DE FECHA 23/01/2015 Y Nº 280-2015-PRODUCE/DGCHD DE FECHA 19/06/2015.

EL PROTOCOLO QUE SE EXPIDE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LEY Nº 30063 LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA, D.S.012-2013-PRODUCE QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA, D.L. Nº 1062 LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y SU REGLAMENTO, Y LOS CORRESPONDIENTES TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE ACUERDO CON LAS EXIGENCIAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OPERACIÓN POR INCREMENTO DE CAPACIDAD DE PLANTA.

INVERSIONES PRISCO S.A.C., DURANTE LA OPERACIÓN DE LA PLANTA, DEBERÁ APLICAR LOS PROGRAMAS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA PRESENTADOS, ASÍ COMO LLEVAR LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES Y, ADICIONALMENTE, APLICAR SU PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD BASADO EN EL ANÁLISIS DE PELIGROS Y EL CONTROL DE PUNTOS CRÍTICOS (PLAN HACCP).

LIMA, 27 DE OCTUBRE DE 2015

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas

Cc: Archivo SANIPES